

ESTADO PARMZ N° 009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 02 de agosto de 2.013:

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	JGS-16581	CESAR AUGUSTO LEÓN ZOTA	25/07/2013	047	Requerir al titular del contrato de concesión No. JGS-16581, informándole que ha incurrido en la causal de caducidad estipulada en el literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por realizar la cesión del título minero sin la presentación del aviso previo a la Autoridad Minera, motivo por el cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato. Requerir al titular del contrato de concesión No. JGS-16581, informándole que ha incurrido en la causal de caducidad estipulada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/C (\$576.907, 26), de acuerdo a lo establecido en el

numeral 3.2 concepto técnico PARMZ 045 del 15 de julio de 2013, por el cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato.

Requerir. Al titular del contrato de concesión No JGS-16581, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 42-44-101050383 emitida por seguros del estado por un valor asegurado de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$1.175.000) por no ajustarse al valor asegurado el cual debe ser de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C (\$15.784.800), así como se describe en el cuadro del numeral 3.1 del presente concepto, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Requerir al titular del contrato de concesión No. JGS-16581, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato de reporte y liquidación de regalías para el II trimestre del 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Requerir. Al titular del contrato de concesión No. JGS-16581, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2012, según la producción reportada en los Formatos de declaración de regalías para estos periodos, tal como se muestra en el cuadro del numeral 3.4 del presente concepto, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Requerir. Al titular del contrato de concesión No JGS-16581, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Aceptar. Los formatos de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2011.

						Aceptar. Los formatos de liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2012. Aceptar. El formato de liquidación y pago de regalías del I, trimestre del 2013. Aceptar. El Formato Básico Minero Anual del 2011. Aceptar. El pago realizado por el titular el día 08 de octubre del 2012 en el Banco del Occidente con N° 11304073 con recibo de caja de la secretaria de hacienda N° 1094, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$3'945.000), por concepto de pago de la visita de fiscalización realizada el 21 de junio del 2012.
2	Licencia de Explotación	20801	INVERSIONES JOTA GALLO S.A.	30/07/2013	048	La Agencia Nacional de Minería en cuanto a la recomendación efectuada en el Informe de Final de Fiscalización, consistente en "(...) Se recomienda darle trámite a la solicitud del titular de la Licencia de Explotación No. 20801 sobre la revisión del precio de la visita de inspección, teniendo en cuenta que el pago fue requerido mediante Auto GTRI No. 283 del 2 de mayo de 2012." Procedió a emitir el Concepto Técnico PARMZ No 055 del 24 de julio de 2013, donde se concluyó lo siguiente: <i>"El titular adeuda un valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$604.782) por concepto del pago de la inspección de campo realizada el 12 de septiembre de 2012 al área de la Licencia de Explotación 20801; pago que deberá realizarse a la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría".</i> El anterior cobro obedece al nivel de producción establecido por el artículo 5° de la Resolución 180801 de 2011 que regula las tarifas establecidas para el cobro de visitas de fiscalización. Por lo anterior, se procede a: Requerir. Al titular de la Licencia de Explotación No 20801 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la inspección de campo realizada el 12 de septiembre de 2012. Por lo tanto, se le otorga

un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa.

La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización, consistente en "(...) *requerir a la Autoridad Minera, para que efectúe la inscripción en el Registro Minero Nacional de la prórroga concedida mediante Resolución No. 219 del 28 de julio de 2009.*" Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se evidencia que la Resolución No. 219 del 28 de julio de 2009 fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 2 de noviembre de 2012.

Ahora bien, una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

APROBAR los FBM del tercer trimestre de 2005, los cuatro trimestres del 2006 y FBM semestral de 2008, de conformidad con el Concepto Técnico No. 146 del 16 de octubre de 2012.

Así mismo, **APROBAR** los FBM semestrales de los años 2010, 2011 y 2012 y los FBM anuales correspondientes a los años 2010 y 2011.

APROBAR el pago de regalías del II y IV trimestre de 2005, I, II y III trimestres de 2006, IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestres de 2008 y I trimestre de 2009.

Así mismo, **APROBAR** la liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2010 y 2011 y de los trimestres I, II, y III de 2012.

Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 20801 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2009 y IV de 2012, razón por la cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que rectifique o subsane las faltas que se le acusan o para formular su defensa, so pena de declarar la cancelación de la Licencia.

Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 20801 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009 y 2012. Así mismo, allegar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 y semestral del año 2007, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No. 146 del 16 de octubre de 2012.

Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa.

Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 20801 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones proyectado a 5 años junto con el estudio geotécnico y un estudio para estabilizar el deslizamiento en la cantera La Reina y reconfigurar los frentes de explotación, trabajos que deben contar con la aprobación tanto de la Agencia Nacional de Minería como de la Autoridad Ambiental CARDER.

Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa.

Requerir al titular minero de la Licencia de Explotación No. 20801, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente zanjas de coronación y perimetrales para controlar las aguas de escorrentía y así evitar posibles derrumbes o deslizamientos; así mismo, se deben construir pozos de sedimentación para disminuir la contaminación de los drenajes naturales con las partículas arrastradas por el agua.

Por lo anterior, el titular minero debe allegar un Informe detallado con registro fotográfico a través del cual se evidencie el efectivo cumplimiento del requerimiento anterior, para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa.

Requerir. Al titular de la Licencia de Explotación No. 20801 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el cumplimiento del

					Decreto 2222 de 1993 para la minería de cielo abierto y en este sentido, elabore señalización tanto informativo como preventivo y adicionalmente, presente las afiliaciones a seguridad social de los trabajadores que laboran en las actividades mineras y el programa de salud ocupacional de la Empresa Inversiones Jota Gallo S.A. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa. Requerir. Al titular de la Licencia de Explotación No 20801 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de las afiliaciones a la seguridad social de los trabajadores que laboran en las actividades mineras y el programa de salud ocupacional de la empresa Inversiones Jota Gallo S.A. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa Requerir. Al titular de la Licencia de Explotación 20801 bajo apremio de multa en virtud del artículo 75 del decreto 2655/88 la viabilidad ambiental y/o el estado de trámite ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Recordar al titular que para poder adelantar las actividades de explotación debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa. Ordenar. La suspensión de las actividades de explotación dentro de la Licencia de Explotación 20801, hasta tanto el titular minero presente la respectiva viabilidad ambiental. Correr traslado del presente acto administrativo a la Autoridad Ambiental competente CARDER, para que informe a la Autoridad Minera si ha proferido acto administrativo a través del cual se otorgó licencia ambiental al título de la referencia o la misma se encuentra en trámite. En caso de no encontrarse en el supuesto anterior, tomar las acciones a que haya lugar en el marco de su competencia. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 20801, del Concepto Técnico No. 146 del 16 de octubre del 2012 emitido por la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--

						Correr traslado al titular de la Licencia No 20801, del Informe de fiscalización No. 1 del 22 de febrero de 2013. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No 20801, del Concepto Técnico No PARMZ No 055 del 24 de julio de 2013
3	Contrato de Concesión	656-17	MARÍA ALBA LIGIA HUERTAS VALLEJO Y OTRO	30/07/2013	049	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión 656-17, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acrediten el pago por valor de Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos M/CTE (\$196.586) correspondiente al canon del segundo año de la etapa de exploración y el pago por valor de Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/CTE (\$639.844) correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la Caducidad del Contrato de Concesión. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión 656-17, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago de la multa impuesta mediante Resolución GTRI No. 208 del 21 de julio de 2009 por valor de Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos pesos M/CTE (993.800), razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la Caducidad del Contrato.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión 656-17 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación, atendiendo las características descritas en la evaluación documental, toda vez que el título se encuentra desamparado desde el año 2009, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la Caducidad del Contrato.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión 656-17 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión 656-17, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010 2011 y 2012 y el semestral de 2013, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión 656-17, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de trabajos Y Obras. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión 656-17 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente - CARDER - otorgó viabilidad ambiental y/o el certificado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.

						RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión 656-17, que para poder adelantar las actividades de explotación, debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Por lo anterior se ordena SUSPENDER las actividades de explotación dentro del citado Contrato de Concesión, hasta tanto los titulares mineros presenten la viabilidad ambiental. CORRER TRASLADO a la autoridad ambiental competente –Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, con el fin de que informe si la suspensión de la cantera dentro del título de la referencia es definitiva o temporal y adicionalmente, informe a la Autoridad Minera el estado jurídico del trámite de viabilidad ambiental. OFICIAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control Realizada al Área del Título Minero de fecha 14 de febrero de 2013, para que inicie las investigaciones penales a que haya lugar, con relación a lo evidenciado mediante visita de inspección al área del Contrato de Concesión 656-17, consistente en una explotación artesanal desarrollada por habitantes de la región tendiente a la consecución de oro, trabajos que no cuentan con la autorización del titular minero y que podrían constituir Explotación Ilícita de Yacimiento Minero, de conformidad con el artículo 388 del Código Penal. Así mismo, OFICIAR a la CARDER y a CORPOCALDAS, para que inicien las investigaciones a que haya lugar, en el marco de su competencia. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 0656-17 del Informe de fiscalización Integral No. 1 de Febrero de 2013.
4	Contrato de Concesión	CH9-101	HENRY GRAJALES GARCÍA	30/07/2013	050	APROBAR los FBM semestrales y anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, de conformidad con el Informe de Evaluación Documental de fecha 1 de febrero de 2013. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. CH9-

101 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formatos de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que formule su defensa.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. CH9-101 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero del I semestre del año 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa.

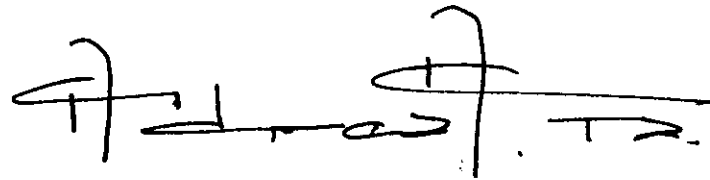
REQUERIR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. CH9-101 bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo o el certificado del trámite de sustracción de área del contrato de la referencia ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa.

REQUERIR al titular para que aclare la solicitud de prórroga del contrato de Concesión, presentada mediante escrito radicado bajo el No. 2012-425-000083-2 del 17 de enero de 2012, debido a que no es claro si la solicitud de prórroga se refiere a la etapa de Construcción y Montaje o al tiempo de duración del Contrato de Concesión, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, so pena de entender desistida su solicitud.

CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión CH9-101, del Informe de fiscalización Integral No. 1 de Marzo de 2013.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 02 de AGOSTO de 2013, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM

*Proyectó: María Fernanda Montoya O.
Abogada PAR Manizales*